



MODELO TIPO DE CONTRATO DE SERVICIOS

(Informado por la Asesoría jurídica de la Consejería de Sanidad el 3 de julio de 2018 y aprobado por el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud el 5 de julio de 2018)

OBJETO: Dirección facultativa, (dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra, dirección de la ejecución de los proyectos de instalaciones), coordinación de seguridad y salud y comunicación ambiental, de las obras de construcción de la Unidad Satélite de Radioterapia en Palencia Expte.: 079/2024 - Saturno: 2020014459

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IVA	TOTAL	ANUALIDAD
05.22.312A02.62100.4	17.100,00€	3.591,00 €	20.691,00 €	2024
05.22.312A02.62100.4	68.400,00€	14.364,00 €	82.764,00 €	2025
05.22.312A02.62100.4	27.360,00 €	5.745,60 €	33.105,60 €	2026
05.22.312A02.62100.4	1.140,00€	239,40 €	1.379,40 €	2027
	114.000.00 €	23.940.00 €	137.940.00 €	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.22.312A02.62100.4

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto (artículo 156 de la LCSP)

ADJUDICATARIO: TELLO CARDENAL ARQUITECTOS, S.L.P

NIF.: ***6409** LOCALIDAD: Valladolid

DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: El especificado en la cláusula séptima de este contrato.

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. ISRAEL DIEGO ARAGON, como Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la representación que ostenta en el ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud (Bocyl nº 123, de 27 de junio de 2018).

1/6
Contrato D.F Obras Unidad Satélite Radioterapia de Palencia.
Exote. 079/2024

Paseo de Zorrilla, 1 – 47007 Valladolid Tel.: 983413 600 Ext. 806448 Email: <u>scoad.san@icvl.es</u> www.jcyl.es





DE OTRA PARTE, D. DANIEL GONZÁLEZ TELLO, con NIF ***8392**, como representante de **TELLO CARDENAL ARQUITECTOS, S.L.P** y con domicilio social en Valladolid, Calle López Gómez 19, 1º, 47002, según acredita mediante escritura de fecha 17 de diciembre de 2013 ante el notario Dª. Belén Fernández Blázquez.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El expediente de servicio fue promovido por la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias.

SEGUNDO. - La retención de crédito fue efectuada por la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud con fecha 31 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.62100.4 y un presupuesto total de 200.649,71 €, habiéndose realizado por la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud la fiscalización previa del expediente el día 2 de abril de 2024.

TERCERO. - La aprobación del gasto fue realizada por el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud, con fecha de 4 de abril de 2024, por importe de 200.649,71 €.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León el día 30 de junio de 2024.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio para la dirección facultativa, (dirección de obra, dirección de la ejecución de la ejecución de la ejecución de la ejecución de los proyectos de instalaciones), coordinación de seguridad y salud y comunicación ambiental, de las obras de construcción de la Unidad Satélite de Radioterapia en Palencia.

Las prestaciones a realizar en el objeto del contrato son las siguientes:

- · Dirección de Obra
- · Dirección de la ejecución de la obra
- Dirección de la ejecución de los proyectos de instalaciones
- · Coordinación de Seguridad y Salud y comunicación ambiental
- Así como la redacción de cualquier otro documento de carácter urbanístico o técnico, memoria o solicitud que haya de realizarse para la tramitación del expediente en los organismos competentes y la obtención de la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

La ejecución del contrato está condicionada a la contratación de la ejecución de la obra.





Las prestaciones del servicio de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

TERCERA. - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

- 1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3. La oferta del contratista.
- 4. El presente contrato

CUARTA. - CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

QUINTA. - PRECIO.

La cuantía total del presente contrato asciende a un importe total, IVA excluido, de 114.000,00 €, más 23.940,00 € correspondientes al 21% de IVA, para un total de 137.940,00 €, con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IVA	TOTAL	ANUALIDAD
05.22.312A02.62100.4	17.100,00€	3.591,00€	20.691,00 €	2024
05.22.312A02.62100.4	68.400,00€	14.364,00 €	82.764,00 €	2025
05.22.312A02.62100.4	27.360,00€	5.745,60 €	33.105,60 €	2026
05.22.312A02.62100.4	1.140,00€	239,40 €	1.379,40 €	2027
	114.000,00€	23.940,00 €	137.940,00 €	

SEXTA. - REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en la





cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado 12.7 del cuadro de características de dicho pliego.

SEPTIMA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de esta prestación es de 18 meses (plazo estimado para la ejecución de la obra y que quedará fijado en el proyecto de ejecución), incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, estimado en 12 meses, lo que hace un total estimado de 30 meses.

OCTAVA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

NOVENA. - RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se tramitará una vez recibido de conformidad el servicio realizado y previa presentación de las facturas electrónicas correspondientes.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 20 del cuadro de características de dicho pliego.

DÉCIMA. - PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el indicado en el apartado 18.2 del cuadro del PCAP, este plazo será contado a partir de la fecha del acto formal y positivo de recepción o de conformidad de la prestación del objeto contractual, y en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud, una garantía definitiva por importe de 5.700,00 €.

DUODÉCIMA. - PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

DÉCIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.





No se han previsto modificaciones. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

DÉCIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE PENALIDADES.

- 1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la perdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.
- 2.- OTRAS PENALIDADES. El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en el apartado 23 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades se ejecutarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 23 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DÉCIMOQUINTA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en este contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años, a contar desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMOSEXTA. - OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMOSEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares respecto del tratamiento de los datos de carácter personal.

DÉCIMOCTAVA. - INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.





El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DÉCIMONOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

VIGÉSIMA. - OTRAS CONDICIONES U OBLIGACIONES A INCLUIR EN EL CONTRATO.

El contratista deberá cumplir con la condición especial en materia de ejecución recogida en el apartado 23.2 del Cuadro de Características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente este contrato y se considera formalizado en la fecha de la última de sus firmas.

EL DIRECTOR ECONÓMICO,
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

EL ADJUDICATARIO

Israel Diego Aragón

Daniel González Tello